

La innovación bien gestionada considera el aprovechamiento de todos los recursos disponibles

Las deducciones fiscales por I+D+i mejoran la competitividad de las empresas innovadoras

EVOCAS es una consultora con una trayectoria contrastada desde 2002, centrada en la mejora de la competitividad de sus clientes a través de la revisión de sus procesos y procedimientos, con un enfoque basado en la innovación y la utilización de herramientas de gestión.



La innovación es clave para alcanzar y consolidar la competitividad de las empresas

Esto es así tanto en los productos y los procesos como en el ámbito comercial y organizativo. Pero la apuesta por la innovación, tanto a nivel de desarrollo de nuevos productos como de desarrollo e innovación tecnológica en los procesos productivos tiene un coste. Un coste necesario, pero elevado y que debe ser sostenido en el tiempo para poder mantener el posicionamiento alcanzado. Por ello las empresas necesitan fórmulas que permitan reducir el impacto de estos costes.

Las empresas pueden reducir su factura fiscal a partir de los gastos incurridos en I+D+i en innovación tecnológica.

En el Territorio Fiscal Común, en las Diputaciones Forales o en Navarra, la legislación fiscal aplicable apoya la ejecución de actividades de I+D+i (tanto la investigación como el desarrollo) permiten a la empresa practicarse la misma deducción e iD+i (innovación tecnológica), de manera proporcional a los gastos incurridos en estas actividades. Estas deducciones no ofrecen necesariamente la misma intensidad (los porcentajes aplicables a la deducción ya sea por I+D+i o iD+i pueden variar entre unos territorios fiscales y otros) aunque sí operan de la misma manera conceptualmente. En todos los casos la deducción correspondiente a la I+D+i es mayor (dado que el riesgo asumido es mayor que para la innovación tecnológica y se acepta que, en principio, los esfuerzos asumidos en I+D+i se realizan desde una mayor distancia temporal del mercado que finalmente recibirá los nuevos productos y procesos).

Existen instrumentos que permiten a las empresas que las deducciones fiscales aplicadas lo sean desde la plena seguridad jurídica.

Las diferentes administraciones han procurado establecer un marco de seguridad jurídica para las deducciones fiscales por la realización de actividades de I+D+i e iD+i en las empresas. En noviembre de 2003, el RD 1432/2003 reguló por primera vez, para el Territorio Fiscal Común, la emisión de los Informes Motivados Vinculantes (IMV), a partir de la documentación de las actividades realizadas por la empresa en forma de proyectos que tenían que ser certificados por entidades acreditadas por ENAC (que tras la evaluación de dichos proyectos tenían que emitir un Informe Técnico). En la actualidad, la responsabilidad de emitir estos IMV es del



Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO).

Los IMV han ofrecido a las empresas la posibilidad de entender (y formalizar desde la seguridad jurídica) el potencial de la deducción relativa a la actividad innovadora realizada sin necesidad de recurrir a las Consultas Vinculantes ni a los Acuerdos Previos de Valoración con Hacienda, que representan vías algo más complicadas de gestionar y de predecir en sus resultados.

Es importante entender que los IMV pueden ser de tres tipos: **Ex-Ante** (cuando la empresa presenta las actividades que piensa realizar a futuro, con un presupuesto de ejecución ligado a las mismas, para conocer la calificación de dichas actividades como I+D+i o iD+i de manera previa a haber incurrido los gastos asociados a las mismas), de **Contenido y Primera Ejecución** (CIE, cuando las actividades ya se han desarrollado a lo largo de un primer ejercicio completo, ya sean los proyectos anuales o plurianuales y, en este último caso, lo que se presenta es el plan completo, a lo largo de los ejercicios planificados para la ejecución de todas las actividades en forma de presupuesto y el primer ejercicio con el detalle concreto de los gastos ya incurridos de manera efectiva) y de **Seguimiento** (que para el caso de los proyectos plurianuales recogen de manera concreta los gastos incurridos en cada ejercicio fiscal, completando lo presentado en la solicitud de Contenido y Primera Ejecución).

En las tres Diputaciones Forales, la SPRI es el organismo encargado de la emisión de los Informes Técnicos de Calificación a Efectos Fiscales (ITCEF) que atienden a los gastos incurridos por las empresas en el ejercicio fiscal en concepto de I+D+i. En la Diputación Foral de Vizcaya, adicionalmente, se puede solicitar un ITCEF para los gastos incurridos por la empresa en el ejercicio fiscal a BEAZ.

En Navarra, los proyectos y memorias explicativas de las actividades de I+D+i e iD+i deben ser presentados por las empresas ante el órgano competente en materia de innovación y tecnología, pa-

ra que éste emita un Informe sobre si dichas actividades cumplen con los requisitos y condiciones para que puedan ser acogidas a la deducción.

Hacer lo que hay que hacer está bien pero hacerlo bien y en plazo es aún mejor.

Una vez comentado lo fundamental en cuanto a la tipología de los instrumentos que la Administración pone a disposición de las empresas para ofrecer seguridad jurídica en las deducciones fiscales por la realización de actividades de I+D+i e iD+i, el siguiente paso es conocer cuáles son los plazos propuestos para las distintas actuaciones a seguir y entender el contexto en el que opera cada una.

Los diferentes instrumentos (el IMV del MINECO, los ITCEF de SPRI y BEAZ, los informes de la Dirección General competente en materia de innovación y tecnología de Navarra) establecen unas ventanas temporales para la presentación de las solicitudes correspondientes. Así, los IMV del MINECO deben ser solicitados con fecha anterior a la fecha límite de presentación del IS por parte de la empresa, los ITCEF de SPRI, aplicables en las tres Diputaciones Forales para la I+D+i, antes del final de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente (los ITCEF son equivalentes a los informes Ex-Ante ya que se solicitan sobre la base de presupuestos), y los ITCEF de BEAZ, aplicables en la Diputación Foral de Vizcaya para la iD+i, antes de 45 días después del cierre del período impositivo.

Estas ventanas son de obligado cumplimiento y, en principio, tanto los IMV del MINECO como los ITCEF de SPRI y BEAZ (en función de los importes incurridos en los proyectos presentados) requieren la presentación de un Informe Técnico emitido por una entidad acreditada por ENAC. Aunque no siempre es necesario presentar estos Informes Técnicos en el momento de la solicitud (en algunos casos no es factible disponer del informe en el plazo establecido para la solicitud) sí resulta recomendable que la empresa pueda disponer de dichos Informes Técnicos antes de la fecha de aplicación de la

deducción en el IS correspondiente para evitar incertidumbres en el cálculo de la deducción a aplicar.

Para disponer de los Informes Técnicos se debe considerar el plazo necesario para obtener la certificación de los proyectos que oscila generalmente entre seis y doce semanas. Por ello, la presentación de los expedientes a la Entidad Certificadora correspondiente debería completarse antes de finales de abril para asegurar la disponibilidad de los Informes Técnicos en plazo.

¿Cuál es el resultado esperable de aprovechar las deducciones fiscales por la realización de actividades de I+D+i en la empresa?

Los retornos obtenibles a partir del gasto en I+D+i dependen del territorio fiscal en que tribute la empresa pero, de modo general, en el territorio fiscal común, la I+D+i ofrece unos retornos de entre el 25% y el 42% del gasto incurrido en el ejercicio que, en las Diputaciones Forales puede oscilar entre el 30% y el 50% y en Navarra se mueve entre el 40% y el 50%. En cuanto a la iD+i, las deducciones se mueven entre el 12% del Territorio Fiscal Común y el 15% de las Diputaciones Forales y Navarra.

En cuanto al plazo de aplicación de estas deducciones, en caso de no poder ser aplicadas en el ejercicio correspondiente se permite a la empresa su aplicabilidad a lo largo de 10 años en Navarra, 15 años en la Diputación Foral de Guipúzcoa, 18 años en el Territorio Fiscal Común y sin limitación en el tiempo en las DF de Álava y Vizcaya.

En el Territorio Fiscal Común, desde el ejercicio fiscal 2014 existe la posibilidad de solicitar el ingreso de los importes no deducibles por insuficiencia de Cuota Líquida en el ejercicio a partir de pasados doce meses, admitiendo una quita del 20% del importe de la deducción (siempre que se cumplan ciertas condiciones relativas a la disponibilidad del IMV correspondiente a los proyectos en cuestión y al mantenimiento del esfuerzo innovador por parte de la empresa).

¿En qué medida pueden apoyarse las empresas innovadoras en una firma de servicios profesionales como EVOCAS CONSULTING para que les ayude a confeccionar los expedientes de deducción fiscal en plazo y forma? ¿Qué beneficios puede reportar nuestra colaboración?

Las empresas se estructuran para cumplir con su misión, especialmente con las actividades que constituyen el núcleo de su negocio. La realización de otras tareas estacionales, aunque sean cíclicas y se repitan anualmente, constituye una fuente de incertidumbre y aleatoriedad para la que generalmente no se dotan recursos. Por ello, la documentación de los proyectos de I+D+i realizados por la empresa para su certificación y la posterior solicitud del IMV (o bien para la solicitud de los ITCEF correspondientes) es una actividad claramente externalizable para su ejecución por una firma de servicios profesionales competente. Para estos servicios se puede llegar a establecer una relación a largo plazo, lo que no implica la contratación de estos servicios más allá de cada ejercicio fiscal y que puede mantenerse o no en función de los resultados (la obtención efectiva de las deducciones planteadas y la satisfacción de las necesidades de la empresa ofrecida por la firma colaboradora en el proceso). Esta colaboración permite a la empresa mantener el ritmo de trabajo de su equipo de profesionales centrado en las actividades clave a la vez que satisfacer los requisitos que establecen tanto la Administración como en su caso las Entidades Certificadoras en la elaboración y la defensa de los proyectos ejecutados, en plazo.

La contratación de estos servicios permite variabilizar el coste de las actividades a realizar y mantener dicho coste en un nivel de máxima eficiencia a corto, medio y largo plazo, a la vez que absorber sin dificultad la eventual diversidad de la carga de trabajo entre diferentes periodos.

Se trata de aprovechar todos los recursos disponibles, especialmente después de haber hecho lo más importante que es la realización de las actividades de I+D+i e iD+i en la empresa para garantizar su oferta, su posicionamiento y su rentabilidad en el mercado a plazo. Llegados a este punto, completar el esfuerzo para aplicar las deducciones permite a la empresa consolidar una ventaja competitiva tangible.

Daniel CASTAÑÓN
Director de Evocas Consulting

evocas consulting
www.evocas.com
innovation
works-for-u